



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 265 -2021-MDLM-GM

La Molina, 01 DIC. 2021

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VISTOS: El Informe N° 067-2021-MDLM-GPDDI-SPIME emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, el Informe N° 169-2021-MDLM-GPDDI, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y, el Informe N° 131-2021-MDLM-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II, del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; concordante con lo señalado en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el Artículo de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, promoviendo una adecuada prestación de los servicios públicos locales. Siendo ello así, requiere de medios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales y/o extranjeras que coadyuven al logro de sus fines y objetivos;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que conforme a lo señalado en el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los Gobiernos Locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación y según lo indicado en el artículo 76° del Subcapítulo III Colaboración entre entidades" del Capítulo II del TÍTULO II de la referida Ley del Procedimiento Administrativo General, las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;



Que, conforme a lo precisado en el artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, las municipalidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante, entre otros medios, de colaboración, convenios de colaboración. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, pudiendo celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Siendo que, conforme a lo precisado en el artículo 79° de la precitada la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública, sin perjuicio de ello a petición de la autoridad solicitada, la autoridad solicitante de otra entidad tendrá que pagar a ésta los gastos efectivos realizados cuando las acciones se encuentren fuera del ámbito de actividad ordinaria de la entidad;

Que, la Directiva N°004-2012-MDLM "Organización y Emisión de Documentos Normativos Internos de la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N°067-2012- MDLM- GM de fecha 30 de marzo de 2012, establece las normas para la elaboración, actualización y aprobación de los documentos internos en la Municipalidad Distrital de La Molina, la cual es de cumplimiento obligatorio para todas las unidades de organización de esta entidad edil, que de acuerdo a su correspondiente competencia funcional tenga participación en la organización y emisión de documentos normativos, entre ellos los instructivos, precisando en el punto V del citado documento normativo que "Los documentos normativos sólo podrán ser modificados por otro igual o de mayor jerarquía";

Que, dentro del marco normativo vigente al 25 de junio de 2012, la Municipalidad Distrital de La Molina, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-MDLM, aprobó el Instructivo N° 001-2012-MDLM, "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina", con el objetivo "de establecer normas y procedimientos para la formulación, gestión, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina, con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjera";

Que, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Desarrollo Institucional mediante el Informe N° 067-2021-MDLM-GPPDI-SPIIME, precisa que el Instructivo N° 001-2012-MDLM, "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina", descrito en el párrafo precedente, ha quedado desfasado debido a las diversas modificaciones que se han realizado, tanto en la legislación nacional como en los instrumentos de gestión de esta entidad municipal distrital, modificaciones que han incidido sustancialmente en su contenido, por lo que amerita su reformulación, indicando que el proyecto de Instructivo propuesto ha sido elaborado en el marco de la normativa vigente aplicable, tanto nacional como local, dentro de los cuales se encuentran, entre otros, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Decreto Legislativo N° 719, que aprueba la Ley de Cooperación Técnica Internacional, Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, así como sus modificatorias, reglamentarias, ampliatorias, derogatorias y conexas y, el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, Reglamento que ha tenido varias modificaciones desde



el año 2012, siendo la última modificación aprobada mediante la Ordenanza N° 411/MDLM, la cual fue publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 05 de marzo del 2021, de forma tal que la entidad cuente con un instrumento de gestión actualizado y que para su elaboración se ha seguido la estructura básica detallada en el Anexo N° 02 de la referida Directiva N°004-2012-MDLM, cumpliendo con lo indicado en el numeral 6.6 de dicho documento normativo;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, por medio del Informe N° 169-2021-MDLM-GPPDI eleva a la Gerencia Municipal, la propuesta de actualización del precitado Instructivo elaborada por la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, ratificándola en todos sus extremos y solicitando su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 131-2021-MDLM-GAJ precisa que conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo dispuesto en el numeral 7.7 de la precitada Directiva "ORGANIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS INTERNOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA", esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que, la gestión de la propuesta de normativa interna denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA", que consta con diez (10) puntos y cinco (05) anexos, ha cumplido con el procedimiento establecido en la Directiva N°004-2012-MDLM aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N°067-2012- MDLM- GM para la emisión de documentos normativos y con la normativa vigente aplicable situación, por lo que es viable jurídicamente su aprobación. Adicional a ello, la aprobación del Instructivo propuesto permitirá que, esta entidad, cuente con un instrumento de gestión que permita facilitar y promover el apoyo y colaboración con otras entidades de la administración pública, así como personas jurídicas de derecho privado, nacionales y/o extranjeras, que permitan alcanzar los objetivos institucionales o establecer relaciones fraternales, en beneficio de los vecinos molinenses, debiendo dejarse sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-MDLM que aprobó el Instructivo N° 001-2012-MDLM;

Que, según lo establecido en el numeral 6.6 del punto VI de la Directiva N°004-2012-MDLM "Organización y Emisión de Documentos Normativos Internos de la Municipalidad Distrital de La Molina, los Instructivos se aprueban por el Gerente a cargo mediante Resolución de Gerencia;

Que, no obstante, lo indicado en el párrafo precedente, en el punto V del citado documento normativo, vinculado al tema de la emisión y modificación de documentos normativos, se precisa que "**Los documentos normativos sólo podrán ser modificados por otro igual o de mayor jerarquía**";

Que, conforme a lo expuesto corresponde, en el presente caso, que la propuesta de proyecto de Instructivo "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA", sea aprobado por un acto de igual jerarquía que el acto que aprobó el precitado Instructivo N° 001-2012-MDLM, esto es un acto emitido la Gerencia Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el literal h) del Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina aprobado por Ordenanza Municipal N° 320/ MDLM y modificado por Ordenanza Municipal N° 388/MDLM, Ordenanza Municipal N°395/MDLM, Ordenanza Municipal N° 397/MDLM y Ordenanza Municipal N° 411/MDLM en concordancia con el numeral 7.7 de la Directiva N°004-2012-MDLM aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N°067-2012- MDLM- GM ;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-MDLM, de fecha 25 de junio del 2012, con la que se aprobó el Instructivo N° 001-2012-MDLM, "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina".

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el Instructivo N°01-2021-MDLM -I "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina", que consta de diez (10) puntos y cinco (05) anexos, el cual como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado la implementación y supervisión del cumplimiento del Instructivo aprobado por la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado la difusión del Instructivo aprobado por la presente Resolución a todas las unidades de organización de la Municipalidad Distrital de La Molina.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de La Molina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
PERÚ LUZMÉRIDA INGA ZAPATA
GERENTE MUNICIPAL



 Municipalidad de La Molina	Instructivo N°	Unidad de Organización que Formula:	Norma de Aprobación:	Página N° 1
	01-2021-MDLM-I	Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado	Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM	



Municipalidad de La Molina

INSTRUCTIVO:


"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA"

Diciembre 2021



GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado



 Municipalidad de La Molina	Instructivo N°	Área que la Formula:	Norma de Aprobación:	Página N° 2
	01-2021-MDLM-I	Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado	Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM	

CONTENIDO

I.	OBJETIVO	3
II.	FINALIDAD	3
III.	BASE LEGAL	3
IV.	ALCANCE	4
V.	DISPOSICIONES GENERALES	5
VI.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	6
	6.1 De la Estructura Básica del Convenio	6
	6.2 Para la expresión de interés de suscripción del convenio	7
	6.3 La formulación y gestión del convenio	7
	6.4 Para el procedimiento de aprobación del convenio	7
	6.5 Para el acto de suscripción del convenio	9
	6.6 Para la ejecución del convenio	9
	6.7 Para la evaluación del convenio	9
	6.8 Plazo de duración, modificación y renovación del convenio	10
	6.9 Para la resolución del convenio	10
	6.10 De la Libre Adhesión y Separación de las PARTES	11
	6.11 De la Prevención contra lavado de activos y delitos de cohecho	11
	6.12 De la Política de Contingencias	11
	6.13 De la protección de datos personales	11
	6.14 De la Confidencialidad	12
	6.15 Del Domicilio y las Notificaciones	12
	6.16 Para el archivo del convenio	12
	RESPONSABILIDADES	12
	DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA	12
IX.	DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA	13
X.	ANEXOS	13
	Anexo N° 1 Contenido de la Estructura Básica del Convenio	14
	Anexo N° 2 Ficha Técnica del Convenio	19
	Anexo N° 3 Plan de Trabajo del Convenio	20
	Anexo N° 4 Formato Seguimiento del Convenio	21
	Anexo N° 5 Contenido Informe Técnico	22



 Municipalidad de La Molina	Instructivo N°	Área que la Formula:	Norma de Aprobación:	Página N° 3
	01-2021-MDLM-I	Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado	Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM	

INSTRUCTIVO

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA"

I.- OBJETIVO

Establecer los lineamientos, normas y procedimientos para tramitar la formulación, gestión, aprobación, suscripción, registro, ejecución, monitoreo y evaluación, así como la renovación de convenios de cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina, con las diferentes entidades de la administración pública e instituciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, así como los organismos internacionales, a fin de estandarizar los procedimientos y criterios internos que sustentan la suscripción de convenios que contribuyan al logro de los objetivos y fines institucionales.


II.- FINALIDAD

Lograr el apoyo de las entidades del sector público o del sector privado, nacionales o extranjeras, incluyendo organismos internacionales, interesadas en desarrollar actividades conjuntas en áreas de interés común y sin fines de lucro, con el fin de contribuir a alcanzar la finalidad de la Municipalidad Distrital de La Molina definida en la Ley Orgánica de Municipalidades y en la normativa vigente aplicable con el objeto de obtener mejores beneficios para la población.

III.- BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 3.3. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 3.4. Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificaciones sus modificatorias, reglamentarias, ampliatorias, derogatorias y conexas.
- 3.5. Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de control y de la Contraloría General de la República, sus modificatorias, reglamentarias, ampliatorias, derogatorias y conexas.
- 3.6. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, sus modificatorias, reglamentarias, ampliatorias, derogatorias y conexas.
- 3.7. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus modificatorias, reglamentarias, ampliatorias, derogatorias y conexas.
- 3.8. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, sus modificatorias, reglamentarias, ampliatorias, derogatorias y conexas.
- 3.9. Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, sus modificatorias, reglamentarias, ampliatorias, derogatorias y conexas.
- 3.10. Decreto Legislativo N° 719, que aprueba la Ley de Cooperación Técnica Internacional, sus modificatorias, reglamentarias, ampliatorias, derogatorias y conexas.
- 3.11. Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, sus modificatorias, reglamentarias, ampliatorias, derogatorias y conexas.



 Municipalidad de La Molina	Instructivo N°	Área que la Formula:	Norma de Aprobación:	Página N° 4
	01-2021-MDLM-I	Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado	Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM	

- 3.12. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus modificatorias, reglamentarias, ampliatorias, derogatorias y conexas.
- 3.13. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sus modificatorias, reglamentarias, ampliatorias, derogatorias y conexas.
- 3.14. Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado mediante la Ordenanza N° 320/MDLM, y sus modificaciones efectuadas por Ordenanza N° 388/MDLM en su texto modificado por las Ordenanzas N° 395/MDLM, N° 397/MDLM y N° 411/MDLM.
- 3.15. Directiva N° 004-2012-MDLM "Organización y Emisión de Documentos Normativos Internos en la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2012-GM, de fecha 30 de Marzo del 2012.

IV.- ALCANCE

El presente Instructivo se aplica a todas las unidades de organización de la Municipalidad Distrital de La Molina, que gestionen la suscripción de convenios de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional con otras entidades de la administración pública y organizaciones privadas, tanto nacionales como internacionales, así como organismos internacionales, independientemente del nombre que las PARTES otorguen al instrumento y objeto de este.

Sin perjuicio de ello, el presente instructivo es de aplicación supletoria para las unidades de organización de esta Municipalidad, en los siguientes casos de colaboración interinstitucional:




- 4.1. Cuando el proyecto de Convenio de Cooperación propuesto se encuentra vinculado y/o es producto de la aplicación de normas técnicas de los Sistemas Administrativos del Estado, orientados a la implementación en el distrito de La Molina de mejora de los servicios que se brindan al ciudadano coadyuvando al logro de los objetivos y funciones municipales, en concordancia con lo señalado en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, el presente instructivo es de aplicación supletoria para las unidades de organización de esta Municipalidad, debiéndose privilegiarse la normativa de los Sistemas Administrativos antes mencionados.



- 4.2. Cuando la colaboración interinstitucional es solicitada por otra entidad, en el marco de sus competencias la procedencia de la colaboración solicitada será regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada, ello conforme a lo establecido en el numeral 78.1 del Artículo 78° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 4.3. Los Convenios que se suscriban con los organismos extranjeros o internacionales se rigen, de ser el caso, por los convenios o acuerdo marco suscritos y aprobados por el Gobierno del Perú, así como por los Tratados Internacionales debidamente ratificados por el Perú que resulten pertinentes, la legislación de la materia y supletoriamente por las normas del Código Civil.

V. DISPOSICIONES GENERALES

 Municipalidad de La Molina	Instructivo N°	Área que la Formula:	Norma de Aprobación:	Página N° 5
	01-2021-MDLM-I	Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado	Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM	

5.1. Para efectos del cumplimiento del presente Instructivo, se entiende por Convenio de Cooperación al Acuerdo suscrito entre la Municipalidad Distrital de La Molina, representado por el Alcalde con una o más entidades de la administración pública e instituciones privadas nacionales o extranjeras, y organismos internacionales, con el fin de manifestar expresamente la voluntad de colaboración mutua y el compromiso de desarrollar en forma conjunta una o más actividades de interés común, siempre que se encuentren comprendidas dentro de las competencias de cada una de las PARTES intervinientes, para el logro de sus objetivos, fines y metas institucionales, lo cual en ningún caso implicará fines de lucro.

5.2. La Adenda es un documento o conjunto de documentos mediante los cuales se modifican los términos de un Convenio, o se efectúa la renovación del este. Esta modificación puede estar referida a hacer explícitos los compromisos asumidos, ampliar su aplicación dentro de los compromisos acordados o la postergación de la ejecución de los acuerdos.

5.3. El procedimiento de gestión de los convenios de cooperación se desarrollará en las siguientes etapas:

- a. Expresión de interés de la suscripción del Convenio
- b. Formulación del proyecto de Convenio
- c. Gestión con la contraparte
- d. Gestión del Acuerdo de Concejo de aprobación
- e. Suscripción
- f. Ejecución
- g. Seguimiento y Evaluación
- h. Renovación o archivo

5.4. La Municipalidad Distrital de La Molina puede suscribir convenios de cooperación con las siguientes entidades:

- a. Entidades del Sector Público nacionales o extranjeras.
- b. Personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras.
- c. Instituciones u Organismos Internacionales.

5.5. Los convenios de Cooperación pueden clasificarse en:

5.5.1. De acuerdo con su naturaleza:


a. Convenio Marco

Es el acuerdo que se suscribe con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como organismos internacionales, por el cual se propone el logro de objetivos generales de interés común entre las PARTES y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado.

b. Convenio Específico

Es el acuerdo que tiene por objeto desarrollar, entre otros, programas o proyectos especiales o actividades de colaboración para el logro de un fin específico o precisar los alcances de un Convenio Marco previamente suscrito sin posibilidad de exceder el marco establecido en este.



 Municipalidad de La Molina	Instructivo N°	Área que la Formula:	Norma de Aprobación:	Página N° 6
	01-2021-MDLM-I	Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado	Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM	

5.5.2. Por su ámbito:

- a. Nacionales: Son aquellos que se suscriben con organismos o entidades nacionales en donde se establecen los compromisos asumidos por las PARTES.
- b. Internacionales: Son aquellos que se suscriben con organismos o entidades internacionales en donde se establecen los compromisos asumidos por las PARTES. Estos instrumentos de colaboración internacional pueden tener distintas denominaciones tales como: Acuerdos, Acta, Convenio, entre otros.

5.5.3. Por su Función:

- a. De cooperación internacional.
- b. De colaboración interinstitucional
- c. De uso de espacios
- d. De cláusulas de adhesión o Convenios de adhesión.
- e. De administración de recursos,
- f. De hermanamiento, entre otros establecidos por la normativa de los Sistemas Administrativos, Sistemas Funcionales y demás normativa vigente aplicable a la administración pública.

La denominación de estos convenios se registrará por la normativa vigente aplicable a cada caso particular.

- 5.6. Todos los convenios que acuerden la Municipalidad Distrital de La Molina y las contrapartes descritas en el numeral 5.4 del presente Instructivo, salvo disposición expresa de alguna norma de mayor jerarquía, deben ser aprobados para su celebración por el Concejo Municipal de La Molina y suscritos por el Alcalde Distrital de La Molina o por el funcionario en quien delegue su representación.




VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 De la Estructura Básica del convenio

Los convenios que suscriba la Municipalidad Distrital de La Molina tendrán la estructura básica siguiente (Ver Anexo N° 1 "Contenido de la Estructura Básica del convenio"):

1. Título del Convenio
2. Parte Introductoria
3. Cláusulas:
 - 3.1 De la Base Legal aplicable al presente Convenio
 - 3.2 De las PARTES
 - 3.3 Antecedentes
 - 3.4 Del Objeto del Convenio
 - 3.5 De los Compromisos de las PARTES
 - 3.6 Del Financiamiento
 - 3.7 De la Designación de Coordinadores Institucionales
 - 3.8 De la Vigencia y Renovación del Convenio
 - 3.9 De la Modificación del Convenio
 - 3.10 De la Resolución del Convenio
 - 3.11 De la Solución de Controversias



 Municipalidad de La Molina	Instructivo N°	Área que la Formula:	Norma de Aprobación:	Página N° 7
	01-2021-MDLM-I	Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado	Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM	

- 3.12 De la Libre Adhesión y Separación de las PARTES
- 3.13 De la Prevención contra lavado de activos y delitos de cohecho
- 3.14 De la Política de Contingencias
- 3.15 De los Datos Personales
- 3.16 De la Confidencialidad
- 3.17 Del Domicilio
- 3.18 De las Responsabilidades

4. Parte Final:

- 4.1 Número de ejemplares
- 4.2 Lugar y fecha de suscripción del Convenio
- 4.3 Firma de los representantes de las PARTES intervinientes

En el Anexo N° 01 del presente instructivo, se encuentra el modelo de estructura mínima requerida, pudiendo las PARTES, de común acuerdo, adicionar cláusulas en base a su necesidad y al marco normativo habilitado.

En los Convenios de Cooperación Técnica Interinstitucional, de corresponder, se podrá incluir una cláusula donde se indique la normativa bajo la cual se llevará a cabo la ejecución de dicho convenio, a fin de que el desarrollo de este se realice de forma transparente y considerando la normativa vigente aplicable al mismo.

6.2 Para la expresión de interés de suscripción del convenio

6.2.1. Por una unidad de organización de la Municipalidad Distrital de La Molina. La Alta Dirección, Gerentes o Subgerentes, pueden, en función de los objetivos institucionales, correspondiente a sus competencias, expresar interés de suscripción de un convenio de cooperación.

6.2.2. Por la contraparte del Convenio. La contraparte, conforme a lo descrito en el numeral 5.4 del presente Instructivo puede, en función de los objetivos institucionales de la Municipalidad de La Molina, expresar interés en la suscripción de convenios de cooperación.

6.3 Para la formulación y gestión del convenio

Se ajustarán a los siguientes lineamientos generales:


6.3.1. Los convenios de cooperación institucional que formulen y/o en los que intervengan las unidades de organización de la Municipalidad Distrital de La Molina, estarán acorde con sus funciones y/o competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad.

6.3.2. Las actividades que se desarrollen para la consecución de convenios estarán orientadas a potenciar los programas, proyectos o actividades que formen parte de los planes de las unidades de organización.

6.3.3. Debiendo el funcionario del área usuaria designar un coordinador responsable para la ejecución del procedimiento señalado en el numeral 6.4 del presente Instructivo.

6.4 Para el Procedimiento de aprobación del convenio



 Municipalidad de La Molina	Instructivo N°	Área que la Formula:	Norma de Aprobación:	Página N° 8
	01-2021-MDLM-I	Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado	Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM	

6.4.1 A solicitud de una Unidad de Organización de la Municipalidad de La Molina:

- a. Una vez formulado el proyecto de Convenio propuesto por una unidad de organización de la Municipalidad Distrital de La Molina, previa coordinación y conocimiento de la Alta Dirección, éste será elevado a la Gerencia Municipal, adjuntando la siguiente documentación:
 - a.1. El texto del convenio, en físico y en medio digital, así como su versión en lengua extranjera, si fuera el caso.
 - a.2. Informe Técnico sustentatorio de la unidad de organización correspondiente, sobre la importancia, necesidad y costo/beneficio de la suscripción del convenio de cooperación.
 - a.3. Informes técnicos de los órganos o unidades de organización involucradas con las obligaciones y/o compromisos de las PARTES, finalidad, objeto y objetivos del Convenio, de ser correspondiente.
 - a.4. Certificado de Vigencia de Poder actualizado, copia literal de la Partida del Registro de Personas Jurídicas, documento público u otro similar, en el que consten las facultades del(os) representante(s) de la contraparte.
 - a.5. La conformidad expresa de la contraparte sobre el contenido del texto del convenio propuesto.
- b. Recibido el proyecto de Convenio, la Gerencia Municipal lo derivará a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional para que su Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado emita opinión, en aspectos técnicos y/o presupuestales del Convenio propuesto, conforme a sus competencias.
- c. La Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado emitirá opinión técnica y derivará los actuados a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional para que emita la opinión correspondiente conforme a sus facultades y competencias.
- d. Posteriormente los actuados serán remitidos a la Gerencia Municipal, la cual remitirá toda la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento respectivo. Emitido dicho pronunciamiento, dicho órgano de asesoramiento, remitirá el expediente a a la Gerencia Municipal para que, de considerarlo procedente, continúe con el trámite correspondiente hasta su aprobación.
- e. Si durante el desarrollo del procedimiento señalado en el presente numeral (6.4.1) el texto de convenio propuesto sufriera modificaciones, dicho texto deberá contar con la conformidad expresa del proponente.
- f. En el supuesto, que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, opine desfavorablemente, remitirá lo actuado a la unidad de organización proponente a efectos que subsane, de ser el caso, o archive la propuesta.
- g. La Gerencia Municipal, de considerarlo oportuno, remitirá el expediente del proyecto de Convenio a la Secretaría General, para que ésta a su vez lo derive a la Comisión de Regidores correspondiente, previa coordinación con el señor Alcalde, a fin de que evalúen la propuesta y emitan el dictamen correspondiente; ello sin perjuicio de la excepción precisada en el artículo



 Municipalidad de La Molina	Instructivo N°	Área que la Formula:	Norma de Aprobación:	Página N° 9
	01-2021-MDLM-I	Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado	Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM	

38° de la Ordenanza N° 262-MDLM. Posterior a lo cual, pasará a conocimiento del Concejo Municipal para su evaluación y, de ser el caso, la aprobación de su celebración.

6.4.2 A solicitud de la Contraparte:

El anteproyecto de Convenio propuesto por la Contraparte será remitido a la Gerencia Municipal para su conocimiento y derivación al área técnica para la evaluación correspondiente, disponiendo, de ser el caso, el desarrollo del procedimiento detallado en el numeral 6.4.1 del presente Instructivo.

6.5 Para el Acto de suscripción del convenio

Aprobado el Convenio mediante Acuerdo de Concejo, la Secretaría General coordinará la suscripción del Convenio, entre los representantes de la contraparte y el titular de la entidad.

El Secretario General previo a la firma del respectivo convenio por el titular de la entidad deberá verificar que la vigencia de poderes presentada conforme a lo señalado en el subnumeral 6.4.1 del numeral 6.4 que antecede, se encuentre actualizada y en caso de corresponder, deberá gestionar dicha actualización de forma previa a la firma del citado convenio.

6.6 Para la ejecución del convenio

El coordinador o coordinadores institucionales de la Municipalidad Distrital de La Molina designados en el Convenio, serán responsables de la ejecución del Convenio.

La Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional es la encargada de efectuar el control, evaluación y seguimiento de la ejecución de los convenios suscritos, para lo cual los coordinadores institucionales darán cuenta sobre la ejecución del Convenio, a través de informes y los siguientes documentos de trabajo:

- 6.6.1 Ficha Técnica del Convenio (Ver Anexo N° 2)
- 6.6.2 Plan de Trabajo (Ver Anexo N° 3)
- 6.6.3 El Formato de Seguimiento del Convenio será llenado por la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado (Ver Anexo N° 4).


Los convenios suscritos deberán contar con una "Ficha Técnica" y un "Plan de Trabajo", los cuales serán llenados por el coordinador institucional y remitidos a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado para el control y seguimiento respectivo, en forma física y virtual.

En el "Plan de Trabajo" se detallarán las actividades a desarrollar, y el cronograma de ejecución del Convenio, debiendo ser remitido por el Coordinador Institucional a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado para el control respectivo.

6.7 Para la Evaluación del convenio

- 6.7.1. El Coordinador Institucional presentará cada tres meses un informe sobre la ejecución del Convenio. El informe sobre la ejecución del Convenio será remitido por el coordinador institucional a la unidad de organización jerárquica



 Municipalidad de La Molina	Instructivo N°	Área que la Formula:	Norma de Aprobación:	Página N° 10
	01-2021-MDLM-I	Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado	Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM	

que corresponda y a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, en forma física y virtual.

6.7.2. En dicho informe se detallarán las actividades realizadas y el avance en los indicadores de gestión establecidos, recursos presupuestarios y financieros empleados, entre otros aspectos.

6.7.3. Al término de la vigencia del convenio:

- a. El Coordinador Institucional remitirá a la unidad de organización jerárquica que corresponda y a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, dentro de treinta (30) días calendario de concluido el plazo de vigencia del Convenio, el informe correspondiente, en forma física y virtual.
- b. En dicho informe se detallarán las actividades realizadas, los logros obtenidos en función a los objetivos e indicadores establecidos, las tareas pendientes, asimismo los motivos por los que no se han desarrollado las actividades, de corresponder.

6.7.4. Cada 6 meses, a partir de la vigencia del presente Instructivo, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado remitirá un resumen del estado de los convenios suscritos vigentes, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a fin de informar a la Alta Dirección.

6.8 Para el Plazo de vigencia, modificación y renovación del convenio

6.8.1. El período de vigencia del Convenio debe ser de duración determinada.

6.8.2. La modificación del Convenio estará supeditada al interés de las PARTES y a los logros obtenidos. Se realizará bajo el mismo procedimiento de la aprobación del Convenio primigenio y se formalizará a través de la Adenda correspondiente.

6.8.3. La renovación del Convenio se efectuará de acuerdo con la voluntad de las PARTES, y será solicitada el coordinador institucional a la contraparte conforme a lo establecido en el Convenio y se formalizará mediante la Adenda correspondiente.

6.8.4. Previo a la solicitud de renovación señalada en el párrafo precedente, el coordinador institucional de esta entidad deberá contar con una justificación emitida por el área usuaria, a través de un Informe técnico donde se evalúe la necesidad e importancia de dicha renovación para el cumplimiento de los fines institucionales que se buscan cumplir con la ejecución del convenio.

6.9 Para la resolución del convenio


Por la Resolución se deja sin efecto un Convenio, y puede ser:

6.9.1 Por decisión unilateral de las PARTES, mediante comunicación escrita a la otra, la cual deberá ser cursada con una anticipación no menor a quince (15 días hábiles).

6.9.2 Por mutuo acuerdo de las PARTES.

6.9.3 Por el incumplimiento de los compromisos asumidos. Si alguna de las PARTES falta al cumplimiento de sus compromisos la parte afectada requiere mediante comunicación escrita a la otra al domicilio y/o dirección señalada en la parte introductoria del convenio, que las ejecute en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio.



 Municipalidad de La Molina	Instructivo N°	Área que la Formula:	Norma de Aprobación:	Página N° 11
	01-2021-MDLM-I	Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado	Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM	

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte afectada puede resolver el convenio comunicando por escrito la decisión de resolverlo, al día hábil siguiente de vencido el plazo.

Las referidas comunicaciones escritas deberán ser efectuadas por el representante legal o aquella persona habilitada con los poderes respectivos y, en el caso de esta municipalidad distrital, deberán ser suscritas por el funcionario competente.

- 6.9.4 En caso Fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento. La resolución surte efecto a partir del momento en que cualquiera de LAS PARTES lo comuniquen por escrito a la otra.

6.10 De la Libre Adhesión y Separación de las PARTES

Conforme a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se debe incluir, de manera obligatoria, la siguiente cláusula:

"Las PARTES dejan expresa constancia que suscriben el presente del Convenio con plena libertad y ejercicio de sus facultades. Cualquiera de las PARTES puede separarse del presente Convenio sin invocar causal alguna, para lo cual manifestará su voluntad a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días hábiles.

La separación indicada no libera a la parte que lo solicitó del cumplimiento de sus obligaciones pendientes, hasta la resolución del convenio."

6.11 De la Prevención contra Lavado de Activos y Delitos de Cohecho

La inclusión de esta cláusula está orientada a poner en conocimiento y prevenir el lavado de activos y cohecho. Dentro de una política de probidad y transparencia de la gestión pública.

6.12 De la Política de Contingencias

Se deberá incluir una cláusula vinculada a la política de contingencias a seguir en la ejecución del convenio, cuyo texto se encuentra postulado en el Anexo N° 01 del presente instructivo.

6.13 De la Protección de Datos Personales

La inclusión de esta cláusula se encuentra vinculada a la obligatoriedad de las PARTES a adoptar las medidas de seguridad de protección de datos dispuestas en la Ley de Protección de Datos Personales – Ley N° 29733 y demás normas modificatorias, reglamentarias, conexas, complementarias y sustitutorias.


6.14 De la Confidencialidad

Se deberá incluir una cláusula por el cual LAS PARTES acuerden lo siguiente:

Mantener bajo confidencialidad la Información, sin divulgarla, ni entregarla, directa o indirectamente a terceros, sean personas naturales o jurídicas. No usar la información recibida en beneficio propio o de terceros, excepto para cumplir a cabalidad con los fines del convenio y siempre que cuente con la conformidad previa y escrita de su contraparte.

Utilizar todos los recursos necesarios para proteger la confidencialidad de toda información, al menos bajo los mismos parámetros de reserva que emplea



 Municipalidad de La Molina	Instructivo N°	Área que la Formula:	Norma de Aprobación:	Página N° 12
	01-2021-MDLM-I	Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado	Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM	

normalmente para proteger su información confidencial o aquella de propiedad exclusiva.

La excepción a esta cláusula lo constituye la aplicación de las disposiciones contenidas en el marco legal vigente aplicable sobre transparencia, derechos de autor y reserva de datos personales.

6.15 Del Domicilio y las Notificaciones

La inclusión de esta cláusula permitirá que, todas las notificaciones y avisos que se cursen las PARTES, se entiendan por bien efectuadas si las mismas se realizan a los domicilios y direcciones que aparecen en la introducción del convenio. Cualquier cambio de domicilio o dirección deberá ser comunicada mediante escrito, con un aviso de 10 días calendario.

6.16 Para el Archivo de los Convenios

6.16.1. Para el caso de los convenios suscritos por el Alcalde o los funcionarios con facultades delegadas para suscribir convenios, la Secretaría General archivará los antecedentes que sustentan la aprobación de los convenios, así como un ejemplar del Convenio y del Acuerdo de Concejo que lo aprueba.

6.16.2. La Secretaría General remitirá copia del Convenio suscrito y del Acuerdo de Concejo que aprueba su celebración a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, al coordinador institucional y a las unidades de organización involucradas con la ejecución del referido convenio.



VII.- RESPONSABILIDADES

7. 1. Las unidades de organización que intervienen en el procedimiento normado para la suscripción de un convenio, los coordinadores institucionales y las unidades de organización involucradas con la ejecución del mismo, son responsables del cumplimiento de lo establecido en el presente Instructivo, en el marco de sus competencias.


7. 2. Los funcionarios que se encuentran en el ámbito de la implementación y ejecución son responsables de tomar las previsiones del caso para garantizar la adecuada participación de su unidad de organización en la ejecución del convenio propuesto, en lo que le corresponda conforme a sus atribuciones y competencias. Así como de capacitar al personal que tuviese participación en la ejecución del Convenio.



VIII.- DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Lo precisado en el literal a) del numeral 6.4.1 y 6.5 del punto VI "Disposiciones Específicas" será verificado por los funcionarios responsables a través de los siguientes mecanismos, una vez se encuentren instalados:

- 1) La suscripción del convenio de colaboración con la Superintendencia Nacional de Registros Públicos que permita a esta entidad edil, el libre acceso a las plataformas de publicidad en línea con que cuenta dicha institución.
- 2) Cuando se habiliten, en esta entidad, los mecanismos y procedimientos de interoperabilidad establecidos por el Estado que permitan el acceso irrestricto y libre a

 Municipalidad de La Molina	Instructivo N°	Área que la Formula:	Norma de Aprobación:	Página N° 13
	01-2021-MDLM-I	Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado	Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM	

los registros existentes incluyendo a los referidos de competencia de la referida Superintendencia Nacional de Registros Públicos


IX.- DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Déjese sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-MDLM que aprobó el Instructivo N° 001-2012-MDLM, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA", y, en su caso, déjese sin efecto, suspéndase o modifíquese todas las normas internas que se opongan o limiten la ejecución o cumplimiento del presente Procedimiento.

X.- ANEXOS

- Anexo N° 1 Contenido de la Estructura Básica del convenio.
- Anexo N° 2 Ficha Técnica del Convenio.
- Anexo N°3 Plan de Trabajo del Convenio.
- Anexo N° 4 Formato Seguimiento del Convenio.
- Anexo N° 5 Contenido de la Estructura Básica del Informe Técnico



 Municipalidad de La Molina	Instructivo N°	Área que la Formula:	Norma de Aprobación:	Página N° 14
	01-2021-MDLM-I	Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado	Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM	

ANEXO N° 1

CONTENIDO DE LA ESTRUCTURA BÁSICA DE LOS CONVENIOS A SUSCRIBIRSE CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

1. Título:

Convenio XXXXXXXX entre XXXXXXXX y la Municipalidad Distrital de La Molina.

2. Parte Introductoria:

Se señala el nombre de las instituciones que suscriben el convenio, incluyendo sus datos de identificación: Registro único de contribuyente, domicilios legales, direcciones de correo electrónico y, de corresponder, el dato de acceso a la mesa de PARTES virtual correspondiente o su equivalente, las personas que las representan legalmente identificándose con el respectivo documento que acredite la representación de ser el caso, documento de identidad, el cargo que desempeñan en la organización y la denominación que adoptan para efectos del Convenio; y el acuerdo de concejo que lo aprueba.

3. Cláusulas

3.1 De la Base Legal aplicable al presente Convenio

"Para la aplicación del presente convenio serán de aplicación las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- c) Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias
- d) Código Civil
- e) XXXXXXXX"

3.2 De las PARTES

Se describe la naturaleza y la misión de las entidades que suscriben el convenio tomado como referencia la Ley de Creación, Reglamento de Organización y Funciones para el caso de entidades públicas y el acta de constitución para el caso de instituciones privadas nacionales.

3.3 Antecedentes

De corresponder


3.4 Del Objeto del Convenio

Se determina la materia, área, proyectos o actividades que abarca el acuerdo.

3.5 De los Compromisos de las PARTES

Se establecen en forma clara las obligaciones que cada parte firmante del convenio asume en la ejecución de este. El o los compromisos que asuma la Municipalidad deben encontrarse enmarcados en sus Fines y Objetivos



 Municipalidad de La Molina	Instructivo N°	Área que la Formula:	Norma de Aprobación:	Página N° 15
	01-2021-MDLM-I	Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado	Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM	

Institucionales, conforme a lo en la normativa vigente aplicable y lo establecido en los instrumentos de gestión de mediano y largo plazo; en tal sentido las actividades deberán estar debidamente presupuestadas.

3.6 Del Financiamiento

Se debe precisar que tanto la suscripción como la ejecución del Convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines

En el caso de convenios específicos, las obligaciones y actividades que asumirán las PARTES, deberán ser determinados a detalle, pudiendo formularse Planes de Trabajo en los cuales se establezcan plazos y responsabilidades de ejecución.

3.7 De la Designación de Coordinadores Institucionales

Con el propósito de facilitar la ejecución o cumplimiento del convenio es conveniente que las PARTES intervinientes designen a la persona encargada de representarlos técnicamente. La designación del coordinador institucional se hará citando el cargo y, excepcionalmente, a la persona.

3.8 De la Vigencia y Renovación del Convenio

Se establece el plazo de duración. Si las PARTES están de acuerdo, en esta cláusula se podría establecer las condiciones para la renovación del convenio conforme a lo precisado en el Instructivo.

3.9 De la Modificación del Convenio


Cualquier modificación del Convenio se efectuará mediante Adenda, la misma que seguirá el procedimiento de aprobación del presente convenio.

3.10 De la Resolución del Convenio

Se establece que cualquiera de las PARTES podrá resolver el presente convenio, sin perjuicio del mecanismo señalado en el numeral 3.12, por:

- a. Incumplimiento de las obligaciones contraídas.
Si alguna de las PARTES falta al cumplimiento de sus compromisos la parte afectada requiere mediante comunicación escrita a la otra al domicilio y/o dirección señalada en la parte introductoria del convenio, que las ejecute en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio.
Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte afectada puede resolver el convenio comunicando por escrito la decisión de resolverlo, al día hábil siguiente de vencido el plazo.
Las referidas comunicaciones escritas deberán ser efectuadas por el representante legal o aquella persona habilitada con los poderes respectivos y, en el caso de esta municipalidad distrital, deberán ser suscritas por el funcionario competente.
- b. Mutuo acuerdo
- c. Decisión unilateral cursando a la otra parte, incumplimiento de obligaciones, entre parte comunicación escrita con no menos de quince (15) días



 Municipalidad de La Molina	Instructivo N°	Área que la Formula:	Norma de Aprobación:	Página N° 16
	01-2021-MDLM-I	Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado	Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM	

calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio

- d. En caso Fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento. La resolución surte efecto a partir del momento en que cualquiera de LAS PARTES lo comunique por escrito a la otra

La resolución del convenio no liberará a las PARTES de los compromisos asumidos cuya fecha de ejecución sea anterior a la fecha de resolución, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

3.11 De la Solución de Controversias:

"Las PARTES declaran que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, ésta es resuelta en forma armoniosa, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las PARTES intervinientes.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples cursadas entre los coordinadores designados en la cláusula xxx del convenio, y la solución de la discrepancia o controversia sea materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores, y formará parte integrante del presente instrumento.

En caso no se llegue a un acuerdo de forma armoniosa, las PARTES acuerdan que todo litigio, controversia, desavenencia, reclamación, interpretación y demás resultante, relacionado o derivada de la ejecución del convenio, incluidas las relativas a la nulidad, validez, eficacia o terminación, serán sometidas a un arbitraje de derecho, bajo las siguientes reglas, las cuales se utilizarán de forma secuencial:

- a. Conciliación extrajudicial.
- b. El arbitraje será institucional, bajo una entidad acordada por las PARTES, a cuyos procedimientos, reglamentos, estatuto y demás directivas las PARTES acuerdan someterse de forma expresa e irrevocable. El Laudo arbitral emitido obligará a las PARTES y pondrá fin al procedimiento de forma definitiva".

3.12 De la Libre Adhesión y Separación de las PARTES


Conforme a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se debe incluir, de manera obligatoria, esta cláusula:

"Las PARTES dejan expresa constancia que suscriben el presente del Convenio con plena libertad y ejercicio de sus facultades. Cualquiera de las PARTES puede separarse del presente Convenio sin invocar causal alguna, para lo cual manifestará su voluntad a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días hábiles.

La separación indicada no libera a la parte que lo solicitó del cumplimiento de sus obligaciones pendientes, hasta la resolución del convenio."

3.13 De la Prevención contra lavado de activos y delitos de cohecho



 Municipalidad de La Molina	Instructivo N°	Área que la Formula:	Norma de Aprobación:	Página N° 17
	01-2021-MDLM-I	Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado	Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM	

La inclusión de esta cláusula está orientada a poner en conocimiento y prevenir el lavado de activos y cohecho. Dentro de una política de probidad y transparencia de la gestión pública.

3.14 De la Política De Contingencias

LAS PARTES acuerdan que, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, en el supuesto de que la realización de las actividades relacionadas al desarrollo del Convenio (en adelante, las "Actividades") no se lleven a cabo en las fechas establecidas por las PARTES como consecuencia de:

- i. La declaración por parte de las autoridades competentes sobre un Estado de Emergencia, Estado de Emergencia Sanitaria o un desastre epidemiológico que afecte al país o alguna de sus regiones; o;
- ii. La prohibición mediante cualquier acto jurídico, legislativo, decreto o cualquier otro tipo de disposición normativa que tenga efectos vinculantes sobre el desarrollo de las Actividades debido a la posibilidad de daño o perjuicio a la salud de la población del país derivado de brotes de enfermedades o riesgos sanitarios y de la potencial aparición de enfermedades emergentes o reemergentes que pongan en riesgo la seguridad en la salud de la población;
- iii. Caso fortuito o fuerza mayor.

Las PARTES podrán fijar, de común acuerdo, una nueva fecha o cronograma de ejecución de las actividades.

3.15 De los Datos Personales

"LAS PARTES acuerdan para que todo intercambio de datos personales y/o sensibles de terceros que se pueda dar en el marco del convenio, se obligan a adoptar las medidas de seguridad de protección de datos dispuestas en la Ley de Protección de Datos Personales – Ley N° 29733 y demás normas modificatorias, reglamentarias, conexas, complementarias y sustitutorias".


3.16 De la Confidencialidad

"LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

- i. Mantener bajo confidencialidad la Información, sin divulgarla, ni entregarla, directa o indirectamente a terceros, sean personas naturales o jurídicas.
- ii. No usar la información recibida en beneficio propio o de terceros, excepto para cumplir a cabalidad con los fines del convenio y siempre que cuente con la conformidad previa y escrita de su contraparte.
- iii. Utilizar todos los recursos necesarios para proteger la confidencialidad de toda información, al menos bajo los mismos parámetros de reserva que emplea normalmente para proteger su información confidencial o aquella de propiedad exclusiva.
- iv. La excepción a esta cláusula lo constituye la aplicación de las disposiciones contenidas en el marco legal vigente aplicable sobre transparencia, derechos de autor y reserva de datos personales".

3.17 Del Domicilio y Notificaciones



 Municipalidad de La Molina	Instructivo N°	Área que la Formula:	Norma de Aprobación:	Página N° 18
	01-2021-MDLM-I	Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado	Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM	

"LAS PARTES señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente convenio¹ en el que se entenderán por bien hechas todas las notificaciones y avisos a que hubiere lugar, obligándose a notificar cualquier cambio de domicilio mediante escrito, con un aviso de 10 días calendario".

3.18 De las Responsabilidades

Considera a los funcionarios responsables de su aplicación, seguimiento y evaluación de cada etapa del Convenio.




4. Parte Final

- a. Número de ejemplares
- b. Lugar y fecha de suscripción del convenio
- c. Firma de los representantes de las PARTES intervinientes.




¹ Domicilio legal, Dirección de correo electrónico y mesa de partes virtual de corresponder.

 Municipalidad de La Molina	Instructivo N°	Área que la Formula:	Norma de Aprobación:	Página N° 19
	01-2021-MDLM-I	Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado	Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM	

 Municipalidad de La Molina							
ANEXO N° 2 FICHA TECNICA DEL CONVENIO "Titulo Convenio" (*)							
DATOS DEL CONVENIO Y LA CONTRAPARTE							
Acuerdo de Concejo		Resolución de Alcaldía (1)		Características de la Contraparte del Convenio (2)			
N°	Fecha	N°	Fecha	Nacional	Extranjera	Privada	Publica
(1) Solo para los casos en que el que el Alcalde haya delegado la suscripción del convenio (2) Marcar con una ☒ los recuadros que correspondan a la contraparte del convenio							
OTROS DATOS DE LA CONTRAPARTE							
INSTITUCION				COORDINADOR DE LA CONTRAPARTE			
NOMBRE				NOMBRE			
DIRECCION				DIRECCION			
Teléfono Fijo		Fax		Celular Coordinador		Email Coordinador	
DATOS DEL ORGANO DE LA MUNICIPALIDAD RESPONSABLE DEL CONVENIO							
ORGANO RESPONSABLE				NOMBRE DEL COORDINADOR DE LA MDLM			
Teléfono Fijo		Fax		Celular Coordinador		Email Coordinador	
CARACTERISTICAS DEL CONVENIO							
DESCRIBA BREVEMENTE EL OBJETO DEL CONVENIO							
ACTIVIDAD O PROYECTO AFÍN CON EL OBJETIVO DEL CONVENIO							
(3)	Actividad o Proyecto			Centro de Costo (5)			
	(4)	Código	Denominación				
(3) Año del Plan de Acción al que pertenece la Actividad o Proyecto (4) Consignar 1 si es Actividad o 2 si es Proyecto (5) Consignar el Código del Centro de Costo al que pertenece la Actividad o Proyecto y el cual también debe corresponder al Órgano responsable del Convenio							
ELABORADO POR:				SUPERVISADO POR:			



 Municipalidad de La Molina	Instructivo N°	Unidad de Organización que Formula:	Norma de Aprobación:	Página
	01-2021-MDLM-I	Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado	Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM	N° 20



ANEXO N°3
PLAN DE TRABAJO DEL CONVENIO "Título del Convenio" ()**


N°	Actividades Propuestas	Inicio	Termino



ANEXO N° 4
SEGUIMIENTO DEL CONVENIO "Título del Convenio" (**)**

Informes del Coordinador		Consignar Aspectos u Observaciones importantes de los Avances	
N°	Fecha		



 Municipalidad de La Molina	Instructivo N°	Unidad de Organización que Formula:	Norma de Aprobación:	Página N° 21
	01-2021-MDLM-I	Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado	Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM	

ANEXO N° 5

CONTENIDO DE LA ESTRUCTURA BÁSICA DEL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO PARA CONVENIOS A SUSCRIBIRSE CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

INFORME N° xxx-2021-MDLM-(Siglas de la Unidad de Organización)

A : **SR**
Gerente Municipal

DE : **Funcionario a cargo de la Unidad de Organización proponente**
Gerente o Subgerente de.....

ASUNTO : **Propuesta de Convenio.....entre la (entidad contraparte) y la Municipalidad Distrital de la Molina**

REFERENCIA : (Número de Documento relevante al convenio)

FECHA : La Molina, Día, Mes y año

(Presentación)

Indicar nombre de la contraparte y la oficina que la representa, título del convenio propuesto, y qué unidad de organización municipal lo ha elaborado.

(Contenido)



I. ANTECEDENTES

En este punto se enumeran y describen expedientes, oficios, cartas, informes, memorándums, normas legales, reuniones, correos electrónicos, y otros elementos que den sustento al convenio propuesto.


II. BASE LEGAL

En este punto se enumeran y describen las normas legales vigentes aplicables que establecen las pautas y alcances del Convenio propuesto, así como su legalidad.

III. ANÁLISIS

En este punto se describen los aspectos que dan fundamento a la propuesta de Convenio, en base a los Puntos I. Antecedentes y II. Base Legal, u otros



 Municipalidad de La Molina	Instructivo N°	Área que la Formula:	Norma de Aprobación:	Página N° 22
	01-2021-MDLM-I	Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado	Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM	

criterios que fuesen apropiados. Efectuando una interrelación de estos, lógica, técnica y objetiva.

IV. ANÁLISIS COSTO/BENEFICIO

En este punto se efectúa el Análisis Costo/Beneficio, en función de los compromisos asumidos por la Municipalidad y los beneficios que para los vecinos, el distrito o la entidad son obtenidos, fortalecidos, ampliados, complementados o mejorados mediante la intervención de la contraparte.

El resultado no tiene que ser necesariamente de rentabilidad económica, sino de rentabilidad social, en beneficio de los vecinos, el distrito y/o la Municipalidad.

El análisis deberá incluir aspectos cualitativos y cuantitativos.



V. CONCLUSIONES

En base a los Puntos I. Antecedentes y III. Análisis, se deberán construir las conclusiones de una forma lógica, técnica y objetiva, expresando la unidad de organización su opinión favorable al Convenio propuesto, sustentando la necesidad de implementarlo.



VI. RECOMENDACIONES

En este punto se deberá recomendar la aprobación y suscripción del convenio propuesto, y otros aspectos que se consideren necesarios y relevantes para la adecuada gestión y ejecución del Convenio.

VII. ANEXOS

- i. Proyecto de Convenio (impreso y en CD) debidamente visados por la unidad(es) de organización proponente y, de ser el caso, por la contraparte.
- ii. Copia de documento que acredita la institucionalidad y legalidad de la entidad contraparte.
- iii. Copia de documento que acredita al representante de la contraparte facultado a suscribir convenios.